DICTAMEN MEC/DC/AJ N° 30 /2017

Asunción, 13 de julio de 2017.

Señor
Lic. GUSTAVO A. RAMIREZ H., Director Interino
Dirección de Contrataciones.
Presente.

REF.: Establecimiento de porcentaje de Agricultura familiar en la LPN SBE N° 09/2017 Almuerzo Escolar y Colac. Alimentaria Ad- Ref. Plurianual.-

En relación al tema de referencia, y en base a la normativa legal vigente, cumplo en elevar a su consideración el Dictamen siguiente:

ANTECEDENTES FÁCTICOS

Que, el Decreto N° 3.000 de fecha 27 de enero de 2015 "Por el cual se establece la modalidad complementaria de contratación denominado proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar y se fijan los criterios para la realización de los procesos de contratación y selección aplicados para estas adquisiciones".

Que, la Resolucion DNCP N° 2915/2015 "Por la cual se aprueba el reglamento que establece el mecanismo para la aplicación de los requisistos de calificación de la compra a los productores de la agricultura familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganaderia establecido en el articulo 17 inciso a) del Decreto N° 3000 de fecha 27 de enero de 2015…".

Que la misma resolucion, en su articulo 4° Porcentaje minimo de adquisición: "*El porcentaje minimo a ser adquirido sera estabecicido por la Convocante en cada llamado de acuerdo al objeto de la contratación, los productos incluidos, la disponibilidad, la estacionalidad, la cantidad demandada, asi como los productos disponibles con estricta observancia de los principios de economía, eficiencia, igualdad, libre competencia, transperencia y publicidade tablecidos en la Ley "De Contrataciones Publicas.*

No se admitirán porcentajes iguales o inferiores a cero".

Abog. Inocencio Martínez
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

CONSIDERANDO.

Que, una de las funciones del Estado es la de fomentar y propiciar el desarrollo y la consolidacijon del sector rural, mediante, acciones que propendan al mejoramiento de la calidad de vida de la población comprendida por la agricultura familiar, mediante apoyos que propugnen la consolidación de las bases para que la misma sea sustenteble.

Que, los ejes temáticos del Mercosur, en el ámbito de la Agricultura Familiar se ha resaltado la importancia de coordinar las estrategias de comercialización de la misma, buscando consolidar la inserción de la agricultura familiar en las compras del Estado.

Que, con el ingreso de los productos de la agricultura familiar en las contrataciones publicas se pretende fortalecer la capacidad de gestión y organización económica de los agricultores afectados en esta modalidad.

Que, las intancias del Poder Ejecutivo, en este caso el Ministerio de Educacion y Ciencias (MEC), tiene por este tipo de adquisiciones, velar por el bienestar de la población nacional y particularmente por los sectores mas vulnerables, como es el caso de las personas dedicadas a la agricultura familiar.

Que, el MEC, considera el porcentaje establecido en sus Pliegos de Bases y Condiciones, si las cantidades de productos a ser adquiridos 10% (diez por ciento), y conforme a las prerrogativas que la propia regulación le otorga, no vulnera ninguna regulación y ofrece a los productores un mercado interesante que ayudara al cumplimiento de las metas fijadas en las políticas publicas establecidas por el Estado, para este estamento.

Que, el Ministerio de Educacion y Ciencias (MEC) provee solo este servicio, a instituciones educativas de la capital, por lo tanto considera que el porcentaje a ser establecido (en este caso el 10% -diez por ciento) se debe adecuar a las expectativas de los potenciales proveedores de productos de la agricultura familiar.

POR LO TANTO, esta Asesoría Jurídica considera que el porcentaje propuesto se ajusta a los objetivos dispuestos en la normativa, los productos incluidos tiene la disponibilidad, la estacionalidad y la cantidad demandada. Que esta es una potestad o facultad concedida a la convocante a establecerla, y que es fijada en el 10%, para el llamado que nos ocupa,y que el mismo resultara atractivo a los potenciales proveedores de la agricultura familiar.

Es mi dictamen.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Dirección de Asesoría Jurídica

Abog. Inocencio R. Martínez V.
Asesoría Jurídica DC